

Impositivas y Económicas

Análisis

El sistema de facturación electrónica se expande

» La DGI aumenta la apuesta en el régimen de facturación electrónica, buscando la universalización del mismo en el mercado uruguayo. Días atrás, estableció plazos que incluyen a todas las empresas que aún no se han postulado como emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), estableciendo vencimientos para los próximos cuatro años.

» Fernando Melo (*)

Desde la implementación de la facturación electrónica, la DGI ha mantenido una política de inclusión progresiva, partiendo de las empresas de mayor dimensión e importancia relativa. Si bien cualquier contribuyente podía postularse de forma voluntaria, en general la inclusión era de manera preceptiva tras la comunicación del órgano rector fiscal.

Ahora, con el objetivo de generalizarlo y apostando al proceso de modernización y simplificación del régimen de documentación de operaciones, la DGI estableció en los pasados días un sistema de ingreso progresivo para todas las empresas que no formen aún parte del sistema.

Se establece así que quienes alcancen al cierre de su ejercicio económico, las cifras de ventas anuales mínimas estipuladas en unidades indexadas, tendrán que postularse para ingresar al régimen de facturación electrónica antes de la fecha correspondiente, la cual varía para cada caso. Esta disposición incluye a todos los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI cuyos ingresos anuales superen las UI 305.000. A tales efectos, se utilizará la cotización de la UI del primer día del año civil en que se produce dicho cierre.

Se muestra en el cuadro adjunto las franjas estipuladas por la resolución y las fechas límites para cumplir con la postulación, expresadas además como referencia en pesos uruguayos y en dólares americanos a la cotización de la UI y del dólar del primer día del corriente año.

¿Qué es la facturación electrónica?

El Comprobante Fiscal Electrónico (CFE) es un documento digital generado y firmado electrónicamente con la misma validez legal y tributaria de la factura y los demás documentos representados en papel.

De este modo, los CFE pueden sustituir a cualquiera de los tradicionales comprobantes, transformándose en lo que se conocen como e-factura (contado o crédito), nota de crédito o nota de débito de e-factura, e-remite y e-resguardo. De modo análogo, aquellos casos en que las empresas registran sus transacciones mediante tickets, generan ahora un e-ticket, así como las notas de crédito y débito correspondientes al mismo. Estos últimos solo pueden ser emitidos a consumidores finales. Para las empresas exportadoras, también se prevé el uso de e-Factura de Exportación y sus correspondientes notas de crédito, notas de débito y remite.

Cada transacción genera un intercambio de información electrónica entre las tres partes interesadas: el emisor del comprobante, su receptor y la Dirección General Impositiva. Todo emisor electrónico es a su vez receptor en cualquier otra operación y viceversa.

En caso de que el receptor no se encuentre amparado por este sistema, estaría frente a una operación tradicional en la que el emisor generará una impresión física del comprobante electrónico y se la entregará al receptor manual como respaldo de la transacción.

¿Qué implica la postulación?

La fecha límite establecida, indica el plazo máximo que tiene el contribuyente que cumpla con el mínimo de ventas anuales a alcanzar, para postularse como emisor de facturación electrónica. ¿Qué implica esto?

En primera instancia, el contribuyente debe completar un formulario de ingreso al sistema de CFE, aceptando las condiciones y requisitos establecidos por la DGI. El mismo resume algunos datos de la empresa, el software a utilizar y datos del proveedor informático, en caso de haber sido desarrollado por un tercero.

Además, se debe brindar información sobre el sitio web del postulante (si posee), el mail de contacto que se utilizará como predeterminado y cuáles son los comprobantes a certificar dentro de las opciones disponibles y en función de los requerimientos de la empresa (e-Factura, e-Nota de crédito, e-Remite, etc.).

Finalmente, la DGI responderá con un mail a la dirección de correo registrada, confirmando la postulación con un código de acceso. El contribuyente deberá utilizar el mismo para ingresar en el Portal de eFactura de la DGI en un plazo de 5 días hábiles para continuar con el trámite.

Pasos posteriores

Una vez verificada la validez del código, se acepta la postulación del contribuyente y se le otorga acceso al ambiente de certificación de la DGI, el cual tiene una duración máxima de 180 días. Culminada esta etapa y tras la realización de un conjunto de pruebas, la DGI resolverá la inclusión de la empresa en el sistema a través de la emisión de una Resolución que le permite comenzar a operar en el régimen de facturación electrónica.

A partir de allí la empresa ingresa en la etapa conocida como producción, en la que ya será receptor electrónico y tendrá un plazo de 4 meses para continuar aplicando el método de facturación tradicional, hasta que logre incorporar toda su operativa al régimen de facturación electrónica.

Alternativas posibles

No todas las empresas se encuentran en la misma situación o tienen los mismos volúmenes de operaciones mensuales. Por ende, para muchos de ellos, hacer una inversión en equipos, software e incluso soportar un costo de almacenamiento mensual en un servidor para todos los comprobantes emitidos, es un problema.

En función de esto, algunos proveedores informáticos ofrecen servicios simplificados para generar las facturas di-

recto desde un servidor web, reduciendo la necesidad de equipos requeridos y por lo tanto, de costos.

Estos sistemas son igualmente aceptados por DGI, ya que cumplen con su fin último: la emisión de comprobantes electrónicos y la comunicación instantánea de la operación realizada tanto al fisco como a la contraparte del negocio.

Beneficios fiscales

Con el fin de promover el cambio de sistema e incluso contrarrestar los costos que puedan surgir en la implementación del mismo, la legislación otorga beneficios fiscales a los sujetos pasivos que deban realizar inversiones en equipos para este fin y cumplan simultáneamente con tres condiciones:

1) Correspondan a la inversión inicial necesaria y suficiente para la puesta en marcha integral del sistema.

2) Constituyan componentes de Hardware y Software, es decir, equipos para el procesamiento electrónico de datos y soportes lógicos, dejando excluidas en forma expresa a las inversiones tales como el mantenimiento, actualización y reposición de los mismos.

3) Sean realizados en el plazo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha de vigencia establecida en la Resolución que otorga al contribuyente la condición de emisor electrónico, y los cuatro meses siguientes a la misma.

Cumpliendo con lo antes mencionado, el contribuyente recibirá una exoneración de IRAE por el 70% del valor efectivamente invertido a deducir en un período máximo de diez ejercicios a partir de aquél en que se haga la primera inversión computable. No obstante, la exoneración tendrá un tope por ejercicio del 60% del impuesto liquidado en el mismo antes de deducir el beneficio.

Además, en lo que al Impuesto al Patrimonio respecta, los bienes promovidos estarán exonerados de dicho impuesto por el término de su vida útil.

Vale aclarar que a tales efectos, solo serán computables las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre del 2015, pero no se descarta que el Poder Ejecutivo extienda el beneficio para los próximos años (ya lo hizo una vez) otorgando las mismas condiciones que hasta ahora a las empresas con menos recursos que serían las últimas en ingresar.

PLAZOS PARA POSTULACIÓN A FACTURACIÓN ELECTRÓNICA				
AÑO DEL CIERRE DE EJERCICIO	VENTAS ANUALES EN UNI. INDEXADAS	VENTAS APROX. ANUALES EN \$	VENTAS APROX. ANUALES EN US\$	FECHA LÍMITE POSTULACIÓN
2015	Más de 30.000.000	Más de 88.902.000	Más de 3.687.000	01/06/2016
	Más de 15.000.000	Más de 44.451.000	Más de 1.844.000	01/12/2016
2016	Más de 7.000.000	Más de 20.744.000	Más de 860.000	01/06/2017
	Más de 4.000.000	Más de 11.854.000	Más de 492.000	01/12/2017
2017	Más de 2.500.000	Más de 7.409.000	Más de 307.000	01/06/2018
	Más de 1.500.000	Más de 4.445.000	Más de 184.000	01/12/2018
2018	Más de 750.000	Más de 2.223.000	Más de 92.000	01/06/2019
	Más de 305.000	Más de 904.000	Más de 37.000	01/12/2019

» (*) Contador Público, Integrante del Dpto. Contable y Tributario de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group International